



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10-2008-CMPF

Ferreñafe, 24 de Marzo del 2008

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de Marzo del 2008, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Informe Legal N° 047-2008-MPF/GAJ, de fecha 10 de Marzo del 2008, del Gerente de Asesoría Jurídica e, Informe N° 073-2008-MPF/GPP, de fecha 18 de Marzo del 2008, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia”;



Que, mediante Informe Legal N° 047-2008-MPF/GAJ, de fecha 10 de Marzo del 2008, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Titular del Pliego que habiendo revisado el Informe N° 017-2008-MPF/GM de fecha 07 de Febrero del año 2008, emitido por el Gerente Municipal, debe indicar que es compartido en parte, más no, respecto a otorgarle el nivel remunerativo de F-2 al Procurador Municipal por los siguientes fundamentos: a) que el Procurador, ejercerá funciones de defensa judicial, quien es designado por el Alcalde, dependiendo administrativamente de la Municipalidad y funcional como normativamente del concejo de Defensa Judicial del Estado, conforme lo demanda el artículo 29° de la Ley N° 27972, b) que debemos tener presente que el Procurador Municipal, reúne condiciones y requisitos muy especiales, incluso se le reconoce los derechos y la jerarquía propia de un Vocal Superior integrante del Poder Judicial, c) que si revisamos las categorías y niveles remunerativos de los Funcionarios, estaríamos otorgando los mismos derechos y responsabilidades a la de un Gerente al Procurador Municipal, cuando dicho funcionario no realiza actividades de asesoramiento o es un órgano de apoyo, sino que hemos señalado es un órgano de defensa judicial municipal, quien debe realizar la función a tiempo completo, d) que lo que debemos tener presente, es que no estamos recomendando de ninguna manera aumento o variación de remuneraciones a todos los Funcionarios, sino simplemente que se cambie la estructura respecto a los niveles remunerativos, permitiendo incluir con esta nueva escala al Procurador Municipal en F-3, pues debemos anotar que la función y los años de experiencia deben ser reconocidos, a pesar de que en otros municipios, obtienen ingresos mayores a los que propone la Municipalidad Provincial: F-5 – Alcalde (ganar su mismo sueldo), F-4 Gerente Municipal (ganar su mismo sueldo), F-3 Procurador Municipal (variarlo en alguna suma de dinero con el del Gerente Municipal), F-2 Gerencias (ganar su mismo sueldo), F-1 Unidades (ganar su mismo sueldo); e) que lo esbozado obedece también aún criterio de igualdad, pues consideramos que esta medida permitirá contar prontamente con el Procurador Municipal, el que debe ser motivado en dicha Función, criterio que es eminentemente legal, incluso no vinculante, debiendo ser adoptada la decisión final por los funcionarios especialistas, sin





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



perjuicio de tomar en cuenta lo sostenido, además debe valorarse, si está variación afecta o no considerablemente la economía municipal;



Que, mediante Informe N° 073-2008-MPF/GPP, de fecha 18 de Marzo del 2008, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Titular del Pliego lo siguiente: a) que en los documentos de gestión de nuestra comuna la Procuraduría Pública Municipal, ha sido considerada como plaza prevista; que siendo recomendación de la Sociedad Piscoya Bances, la de implementar dicha oficina, esta debe darse a fin de levantar las observaciones hechas en el examen efectuado por ellos durante los ejercicios 2005 y 2006; b) que visto el informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el fundamento cuarto, recomienda incluir el nivel remunerativo, permitiendo incluir la nueva escala al Procurador Municipal en F-3, precisando que las remuneraciones de los funcionarios no variarían; c) que al modificarse el cuadro de funcionarios, en cuanto al precitado nivel se sugiere que el monto a pagar para el cargo de Procurador Público Municipal sea el de S/. 2,655.00 nuevos soles (F-3), que lo manifestado por el Jefe de Racionalización y Estadística con respecto a los documentos de gestión de nuestra comuna edilicia, fueron aprobados por acuerdo de Sesión de Concejo, por lo que para sus modificaciones debe ser el Concejo quien determine dicha acción;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 24 de Marzo del 2008, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR a la Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la **Procuraduría Pública Municipal**, modificando los niveles de funcionarios según el siguiente texto:

• Alcalde	:	F-5
• Gerente Municipal	:	F-4
• Procurador Público Municipal	:	F-3
• Gerencias	:	F-2
• Jefes de Unidades	:	F-1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y modificación de los Documentos de Gestión de la presente disposición municipal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Racionalización y Estadística.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE